



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 2 de Septiembre de 2014

Número 5.396

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.233.- Convocatoria de ayudas para estudios de formación de idiomas en el Instituto de Idiomas y de música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.237.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas al programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.239.- Notificación a D. Muad Abdese-lam Ragala, relativa al procedimiento sancionador nº 14/340/0024.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.232.- Notificación a D. Badredin Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 47/14.

2.236.- Notificación a D. Nicolás Molina Fabios, relativa a expediente sobre Renta Básica de Emancipación.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

2.242.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.241.- Notificación a D. Abdelhilah Layachi Mohamed, relativa al expediente 27/2013/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.229.- Notificación a D. Mustafa Layachi Hassan Abdennur, relativa al expediente 51/23-j/14 Extinción.

2.230.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa al expediente 51/119-I/14 Activo.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.231.- Notificación a D. Morad Mohamed Buselham, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.235.- Notificación a D. Anuar Harrouss Morilla, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.238.- Notificación a D. Guillermo Vega Serrano, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Dirección Provincial de Ceuta

2.243.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.240.- Notificación a Esabe Limpiezas Integrales S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 71/2014.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.229.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número: 51/23-j/14 Extinción; Apellidos y Nombre: LAYACHI HASSAN ABDEN-NUR, MUSTAFA.

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 26 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

2.230.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/ los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número: 51/119-1/14 ACTIVO; Apellidos y Nombre: AHMED MOHAMED, AHMED.

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.231.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26 de agosto de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129514400; Conductor: Morad Mohamed Buselham; DNI/NIF: 45087111; Localidad: Ceuta; Fecha: 29/07/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.232.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en su Decreto de fecha 20 de mayo de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D. Badredin Ahmed Mohamed con documento nacional de identidad nº 45111585Y por “golpear una señal informativa causándole daños” –aporta reportaje fotográfico.

SEGUNDO.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 01/05/2012 a las 17:30 horas, en la Playa de la Ribera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 5 de la Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos (en adelante OBUEP) en su apartado b) establece que todas las personas están obligadas a usar los bienes, servicios e instalaciones conforme a su uso sin producir daños o deterioros.

SEGUNDA.- Quedan prohibidas, entre otras conductas, los actos vandálicos que causen destrozos, ponga en peligro o cause daño a las personas, bienes o instalaciones de los espacios públicos, considerando actos vandálicos “cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario urbano que los ensucien” [art. 7.2.d) OBUEP].

TERCERA.- Conforme dispone el artículo 10 OBUEP serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas física o jurídica que las cometan.

CUARTA.- Los actos vandálicos que causen destrozos a bienes o instalaciones de los espacios públicos, serán considerados infracciones graves (art. 14.1 OBUEP), sancionándose con multa de 150,26 € hasta 1.500,00 € (art. 16.2 OBUEP).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 150,26 € (importe mínimo de las prevista).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBUEP si se asumiese su responsabilidad y procediese al pago antes de la resolución el anterior importe se reduciría en un 20%, por lo que la sanción a imponer en este caso sería de 120,21 €.

QUINTA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue (artículo 11 OBUEP).

El Viceconsejero de Medio Ambiente es el órgano competente para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Procede incoar expediente sancionador a D. Badredin Ahmed Mohamed con documento nacional de identidad nº 45111585Y por la presunta comisión de una infracción administrativa consistente en la realización de acto vandálico (golpear una señal informativa causándole daños).

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Elisa I. Zapater Ortiz, y Secretario a D. Blanca Lara García de Alcañiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede Un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del interesado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 6 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.-V^o B^o: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL/LA VICECONSEJERO/A (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12). Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-lach.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.233.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Go-

bierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER a los efectos que procedan.

1.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de Música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso académico 2014/2015.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente que se aprueben las bases de la Convocatoria de Ayudas para Estudios de Formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de Música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el curso 2014/2015. Por un importe global de 36.000 €, conforme las bases que figuran como anexo.

Obra en el expediente informe favorable de fiscalización y de consignación por un importe de 36.000 € con cargo a la partida 481.05.324.1.012 y nº de operación 201400057148.

El órgano competente para aprobar las presentes bases de la convocatoria es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por todo ello al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente:

Propuesta

Se aprueba las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de Música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso académico 2014/2015 por un importe de 36.000 €, con cargo a la partida 481.05.324.1.012 nº de operación 201400057148, conforme a las bases que figuran como anexo.

Publíquese las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la página Web de la Ciudad de Ceuta y en el Tablón de Anuncios.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de formación de Idiomas en el Instituto de Idiomas y de Música en el Conservatorio Municipal de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el curso académico 2014/2015, por un importe de 36.000 €, con cargo a la partida 481.05.324.1.012 nº de operación 201400057148, conforme a las bases que seguidamente se transcriben.

2.- Publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la página Web de la Ciudad de Ceuta y en el Tablón de Anuncios.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL CURSO 2014-2015.

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2014/2015 cursen alguno de los estudios siguientes:

- a) Estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estudios de música general, especial y/o profesional realizados en el Conservatorio Municipal de Música.

Segunda.- REQUISITOS.

1. -Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán a los modelos establecidos al efecto (anexo I para estudios de idiomas realizados en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y anexo II estudios de música en el conservatorio Municipal de Música), que se facilitarán en cualquiera de las oficinas de información del Registro General de la Ciudad, así como en el Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Conservatorio Municipal de Música.

2. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

3. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

4) Modelo de autorización establecido al efecto, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de resolución que se dictará al efecto y que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento.

Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A. Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El cónyuge del solicitante.
3. El alumno.
4. Otros miembros de la unidad familiar. Se entenderá como tales a:

a. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

b. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente, que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

8. En el supuesto de darse dos circunstancias computables de forma simultánea, solo se valorará una de ellas.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Huérfano absoluto.

2. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

3. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

4. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Situación de Discapacidad.

C.1. Minusvalía del Alumno

1.1.1. Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.

1.1.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 %.....1'5 puntos.

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

3.2.1. Minusvalía superior al 65 %1 punto.

3.2.2. Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

D.- Situación Laboral.

Aquellas familias en las que el/la sustentador/a principal se encuentre en situación de desempleo se le concederán tres puntos adicionales.

E.- Situación Económica:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Umbral 1:

Familias de un miembro	4.033 euros
Familias de dos miembros	7.784 euros
Familias de tres miembros	11.344 euros
Familias de cuatro miembros	14.876 euros
Familias de cinco miembros	18.401 euros
Familias de seis miembros	21.849 euros
Familias de siete miembros	25.219 euros
Familias de ocho miembros	28.513 euros

Umbral 2:

Familias de un miembro	10.860 euros
Familias de dos miembros	17.690 euros
Familias de tres miembros	23.231 euros
Familias de cuatro miembros	27.556 euros
Familias de cinco miembros	31.270 euros
Familias de seis miembros	34.857 euros
Familias de siete miembros	38.252 euros
Familias de ocho miembros	41.618 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.500 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

F.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

- * MATRÍCULA DE HONO... 10,00 PUNTOS.
- * SOBRESALIENTE. 9,00 PUNTOS.
- * NOTABLE. 7,50 PUNTOS.
- * APROBADO O APTO 5,50 PUNTOS.
- * RECONOCIDO O
CONVALIDADO..... 5,50 PUNTOS.
- * SUSPENSO, NO PRESENTADO O
ANULACIÓN DE
CONVOCATORIA..... EXCLUIDO.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado F (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación de discapacidad).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 6.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de

las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS Y CONCESIÓN DE LA AYUDAS.

1. Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la base sexta apartado E de las presentes bases, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación. Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2. El proceso de concesión de las ayudas se realizará mediante el ingreso del importe concedido al beneficiario de las mismas.

Décima.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 36.000€. La citada cantidad queda recogida en la partida 481.05.324.1.012, nº de operación 201400057148.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en la normativa vigente.

Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) Asimismo dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión el abandono del curso durante los dos primeros trimestres.

d) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

e) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea su fuente de procedencia.

f) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y Resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de 2015, a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, la relación de becarios objeto de la presente convocatoria, con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial punto 1.c).

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por

el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

Ceuta, 26 de agosto de 2014.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.235.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26 agosto 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129517177; Conductor: ANUAR HARROUSS MORILLA; DNI/NFI: 79037016; Localidad: Fuengirola; Fecha: 08/07/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.236.- Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación -Notificación liquidación-.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación

de liquidación y trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta-Center -Calle Padilla s/nº-, 2ª planta.

Expte.: 24344/08; Titular: NICOLÁS MOLINA FABIOS; D.N.I.: 45099438 A; Documento: Not. Liquidación.

Ceuta a 26 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE (PDF) LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26/11/2012.- Fdo.: Susana Román Bernet.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.237.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas, la estrategia española de empleo 2012-2014 y el plan anual de política de empleo para 2013, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a que dirija las acciones de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación profesional, todo ello a fin de que sirva como plan de choque con efectividad a corto plazo.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas para estos programas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión

de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); en las Órdenes TIN/3434/2011, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) y ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE de 6 de julio), por las que se modifican las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); en la propia Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en lo previsto en esta Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

Tercero.- Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora referida en el apartado Primero, serán de una duración de 6 meses por razones de presupuesto y las entidades adjudicatarias se comprometerán a iniciar la actividad antes del 10 de diciembre de 2014.

Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2014 se eleva a una cuantía total máxima de 1.575.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, calle de Salud Tejero, acceso 16-18; según modelos referidos en esta convocatoria, anexos I, II y III si procede, respectivamente, y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y en la Orden ESS/1271/2013. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del SEPE-Ceuta. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Las entidades que presenten proyectos adecuados a los certificados de profesionalidad deberán presentar la solicitud de acreditación recogida en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sexto.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, lo siguiente:

a) El número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, según datos estadísticos locales a fecha de esta convocatoria. Dicho valor se prorrateará a un máximo de 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la incorporación al mercado laboral con compromiso de contratación y según el porcentaje de inserción. Modelo anexo IV.

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de algún colectivo de los señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: beneficiarios del programa PREPARA, víctimas de violencia de género y parados de larga duración, según proporcionalidad 20 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo.

Se valorará su incidencia en uno solo de los siguientes yacimientos de empleo: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; revalorización de espacios públicos y urbanos; gestión de residuos, gestión de aguas; protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía) 10 puntos; servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local) 3 puntos; servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio de personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social) 4 puntos.

e) Calidad del proyecto, 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las actuaciones a realizar y su adecuación para la obtención de cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, máximo 20 puntos.

Si la propuesta se adecua al contenido del certificado de profesionalidad nivel 1 de la especialidad, 10 puntos, si al nivel 2, 5 puntos y si al nivel 3, 2 puntos; adicionalmente, si estuviera la especialidad solicitada entre las diez ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral nacional 5 puntos; si la especialidad lo fuera de una actividad en que la demanda local se encontrara en situación de difícil cobertura local, 5 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la aportación en relación a la subvención total concedida.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, realizados en Ceuta, en los tres últimos años, máximo 5 puntos.

Se valorará la inserción directa conseguida en el mercado laboral de, al menos, seis meses, con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 35 puntos.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por la Subdirectora Provincial de Empleo que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados en el plazo de diez días naturales, que podrán presentar a partir de entonces las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

En las resoluciones de otorgamiento se hará constar que el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las entidades que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán estar acreditadas y cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos formativos que lo constituyen.

Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 26 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego

(Anexo I)

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

D./D^a
 como de la entidad
 domiciliada en el nº de la calle/plaza
 localidad C.P.
 tfno.: FAX e-mail provincia de
 con N.I.F. y C.C.C. a la S.S.
 de acuerdo con las Ordenes de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. Nº 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

SOLICITA, la aprobación del TALLER DE EMPLEO ESCUELA TALLER CASA DE OFICIOS
 con la denominación de:

.....
 con una duración de meses, cuyo objeto de actuación será:

.....
 para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

..... de de
 FIRMA Y SELLO
 Fdo.:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

DENOMINACIÓN.....
 C/.....Localidad.....
 Provincia.....Código Postal.....Tfno.....Fax.....
 C.C.C. a la S.S:.....CIF.....
 Representante: D./D^a.....Cargo.....
 Persona responsable a efectos de contacto: D./D^a.....
 Tfno.....Fax.....e-mail.....

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN.....
 C/.....
 Provincia.....Código Postal.....Tfno.....Fax.....

3. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

3.1. Al término del proyecto la entidad promotora prevé contratar a.....trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.2. Para cuando termine el proyecto se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.3. Porcentaje de inserción sobre el total de trabajadores, que participan en el proyecto:.....%

3.4. Total de colocaciones previstas:.....

NOTA:

No serán valoradas las contrataciones previstas sin aportar compromiso de contratación.

4. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

4.1. Breve descripción:

.....

4.2. Destino previsto de la obra o servicio y beneficios sociales que se prevea generar:

.....

4.3. Proyecto técnico básico: No necesario ___ Se acompaña ___

4.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria ___ Se acompaña ___

4.5. Bien catalogado: SÍ ___ NO ___

4.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente: SÍ ___ NO ___

4.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los trabajadores participantes, de acuerdo con las especialidades solicitadas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos de E.T./C.O./T.E.)

5. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

6. PERFIL DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES (será necesario indicar el porcentaje del colectivo preferente al que va dirigido)

7. PLAN DE FORMACIÓN

7.1. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo:

Formación Ocupacional:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		N.º DE TRABAJADORES PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS
		INICIO	FIN		
TOTAL GENERAL					

7.2. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

ESPECIALIDAD: MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD: MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD: MÓDULOS:	

7.3. MÓDULO

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	
HORAS:	CÓDIGO:
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	
HORAS:	CÓDIGO:
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

8.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	FASE 1 ^a	FASE 2 ^a	TOTAL FASES
a) Contratación Personal directivo y docente <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> > Director > Personal docente 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> > Director > Personal docente 			
TOTAL			
TOTALES A)			
b) Contratación personal de apoyo <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> > Personal Administrativo > Subalternos > Otros 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> > Personal Administrativo > Subalternos > Otros 			
TOTAL			
TOTALES B)			
c) Contratación trabajadores participantes <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios • Cuota patronal S.S. 			
TOTALES C)			
d) Gastos de funcionamiento y gestión <ul style="list-style-type: none"> • Medios didácticos • Material de consumo en cursos • Material de oficina • Gastos generales • Amortizaciones (1) • Otros 			
TOTALES D)			
TOTALES GENERAL			

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.

8.2. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑO (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

Si lo necesita continúe en hojas adicionales.

8.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTES DE FINANCIACIÓN	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTALES
Entidad Promotora			
Autofinanciación			
Otras			
SPEE			
TOTALES			

8.4. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SEPE

a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento

-Jornada (1):.....

FASE	FECHAS PREVISTAS	N.º DE TRABAJADORES	MODULO A (2)	MODULO B (2)	HORAS (3)	TOTAL €
1º						
2º						
TOTALES						

(1) Indicar el número de horas de la jornada habitual

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

b) Para financiar costes salariales de los trabajadores participantes.

TIPO DE CONTRATO (1)	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE MENSUAL	COSTE POR FASE		TOTALES
			1ª	2ª	
• Salarios					
• Cotización Patronal a la S.S. Tipo:.....					
TOTALES					

(1) Indicar por cada tipo de contrato los costes salariales brutos, por un lado, y la cuota patronal a la Seguridad Social por otro, con el tipo de cotización utilizado.

8.5. OTRAS FINANCIACIONES.

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

9. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS EN CEUTA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

ESPECIALIDAD DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
ANEXO III

FAMILIA PROFESIONAL		AREA PROFESIONAL		ESPECIALIDAD
ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)	ADGA	ADMINISTRACION/GESTION	ADGA01ET	ARCHIVOS
			ADGA02ET	EMPLEADA DE OFICINA
	ADGC	CONSULTORIA EMPRESARIAL	ADGC01ET	GESTION DE COLOCACION
			ADGC02ET	GESTION EMPRESARIAL, PROMOCIONAL Y DE OCIO
		ADGC03ET	ENCUESTADOR	
		ADGC04ET	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	
	ADGI	INFORMACION/COMUNICACIÓN	ADGI01ET	TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)			AFDB01ET	MONITOR DE EQUITACION
			AFDB02ET	SOCORRISMO
			AFDB03ET	MONITOR DEPORTIVO
	AFDB	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FÍSICO	AFDB04ET	MONITOR DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS
			AFDB05ET	MONITOR DE ACTIVIDADES FISICO-TERAPEUTICAS
AGRARIA (AGA)	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	AGAC01ET	AGRICULTURA ECOLOGICA
			AGAC02ET	CULTIVO PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES
			AGAC03ET	CULTIVOS AGRARIOS
	AGAE	EXPLOTACION FORESTAL	AGAE01ET	EXPLOTACION DEL ALCORNOQUE
			AGAE02ET	VIVERISMO FORESTAL
			AGAE03ET	TRABAJOS FORESTALES
			AGAE04ET	LIMPIADOR DE PALMERAS
	AGAF	FRUTICULTURA	AGAF01ET	VITICULTURA
			AGAF02ET	OLIVICULTOR
			AGAF03ET	FRUTICULTOR
	AGAG	GANADERIAS MENORES	AGAG01ET	APICULTURA
			AGAG02ET	AVICULTURA
			AGAG03ET	SERICULTURA
	AGAH	HORTICULTURA	AGAH01ET	HORTICULTURA
			AGAH02ET	PRODUCTOR DE SETAS
			AGAH03ET	HORTICULTURA Y FRUTICULTURA
	AGAM AGAO	MECANIZACION AGRARIA ORNAMENTALES Y JARDINERIA	AGAM01ET	TRACTORISTA
			AGAO01ET	PRODUCCION DE FLOR CORTADA
			AGAO02ET	PRODUCCION DE PLANTAS DE INTERIOR Y EXTERIOR
			AGAO03ET	VIVERISMO GENERAL
AGAO04ET			JARDINERIA	
AGAO05ET			FLORISTA	
AGAO06ET			INFRAESTRUCTURA DE JARDINES	
AGAO07ET			RIEGOS Y DRENAJES	
AGAO08ET			DESECACION Y TINTURA DE PLANTAS	
AGAO09ET			JARDINERIA Y AGRICULTURA ECOLOGICA	
AGAP	EXPLOTAC. DE GANADO PORCINO	AGAP01ET	PORCINOCULTOR DE EXTENSIVO	
AGAQ	EXPLOTAC. DE GANADO EQUINO	AGAQ01ET	CUIDADO DE CABALLOS	
		AGAQ02ET	CUIDADOS AUXILIARES EN GANADO EQUINO	
		AGAQ03ET	HERRADOR DE CABALLOS	

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD					
	AGAV	EXPLOTACION DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO	AGAV01ET EXPLOTACION GANADERA AGAV02ET GESTION DE GRANJA CINEGETICA AGAV03ET GANADERO DE OVINO-CAPRINO				
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGRARIA)	AGAX01ET PRODUCCION DE HUMUS AGAX02ET PODA Y CIRUGIA ARBOREA AGAX03ET TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS AGAX04ET CONSTRUCCION DE INVERNADEROS/ VIVEROS AGAX05ET ACTIVIDADES AGROPECUARIAS				
	ARTES GRAFICAS (ARG)	ARGD	DISEÑO	ARGD01ET DISEÑO GRAFICO ARGD02ET DISEÑO GRAFICO Y ANIMACION ARGD03ET DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR ARGD04ET DISEÑO MATERIALES MULTIMEDIA PARA SORDOS			
				ARGI	IMPRESIÓN	ARGI01ET IMPRESIÓN ARTESANAL EN PEQUEÑO FORMATO ARGI02ET MAQUINISTA OFFSET ARGI03ET SERIGRAFIA	
						ARGP	PRE-IMPRESIÓN
				ARTES Y ARTESANIAS (ART)	ARTC		
	ARTE	METAL	ARTE01ET BRONCE ARTE02ET CERRAJERIA ARTISTICA ARTE03ET CALDERERIA ARTISTICA ARTE04ET HERRERIA ARTE05ET MATRICERIA DE MOLDES DE VIDRIO ARTE06ET CERRAJERIA ARTE07ET FORJA				
			ARTF		FIBRAS VEGETALES	ARTF01ET ARTESANIA EN FIBRA VEGETAL ARTF02ET ARTESANIA EN MIMBRE Y CAÑA	
			ARTI		INSTRUMENTOS MUSICALES	ARTI01ET LUTHERIA	
			ARTJ		JOYERIA Y BISUTERIA	ARTJ01ET JOYERIA	
ARTL			PIEL Y CUERO		ARTL01ET GUARNICIONERIA ARTL02ET MARROQUINERIA ARTL03ET ZAPATERO ARTESANO		
					ARTM	MADERA	ARTM02ET TALLA DE MADERA ARTM03ET TARACEADO ARTM04ET RECICLADO-RESTAURACION MUEBLES ARTM05ET RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUEBLES ARTM06ET ACABADO DE MUEBLES ARTM07ET EBANISTERIA ARTM08ET MARQUETERIA ARTM09ET IMAGINERIA
							ARTO

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD		
	ARTP	PAPEL Y CARTON	ARTP03ET	RESTAURACION DE LIBROS
	ARTQ	MAQUETERIA	ARTQ01ET	MAQUETISMO
	ARTR	RESTAURACION ARTISTICA	ARTR01ET	PINTURAS Y REVOCOS ARTISTICOS
			ARTR02ET	RESTAURACION PINTORICA Y ESCULTORICA
			ARTR03ET	GRABADOR ARTISTICO
			ARTR04ET	MANTENIMIENTO BIENES CULTURALES MUEBLES
			ARTR05ET	DORADO
	ARTS	VARIOS	ARTS01ET	ARTESANIA DE CORCHO
			ARTS02ET	RESTAURACION DE CARRUAJES
			ARTS03ET	TAXIDERMISTA
	ARTT	TEXTIL	ARTT01ET	BORDADO
			ARTT02ET	SASTRERIA DE TRAJES TRADICIONALES
			ARTT03ET	ENCAJES
			ARTT04ET	TEJIDO DE TELAR
			ARTT05ET	TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPICES
			ARTT06ET	SASTRERIA
			ARTT07ET	DISEÑO CON TECNICAS DE TINTE
	ARTV	VIDRIO	ARTV01ET	SOPLADO DE VIDRIO
			ARTV02ET	VIDRIERAS/VITRALES
	ARTX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(ARTESANIA)	ARTX01ET	ELABORACION ARTESANAL DE PUROS
			ARTX02ET	RELOJERIA
COMERCIO Y MARKETING (COM)	COMV	VENTA	COMV01ET	VENDEDOR TECNICO
			COMV02ET	AGENTE COMERCIAL
	COMX	ESPECIALID. SIN AREA DEFINIDA	COMX01ET	MENSAJERIA
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			COMX02ET	GESTION DE MARKETING Y (ELE) COMUNICACIÓN
			COMX03ET	IMPLANTACION Y ANIMACION DE ESPACIOS COMERCIALES
	ELEL	ELECTRICIDAD	ELEL01ET	ELECTRICIDAD
			ELEL02ET	INSTALACION EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION
	ELEN	ELECTRONICA	ELEN01ET	INSTALADOR REDES TELECOMUNICACIONES
			ELEN02ET	INSTALACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
	ELER	ELECTRICIDAD	ELER01ET	REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
	ELET	ELECTRONICA	ELET01ET	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES
ENERGIA Y AGUA (ENA)	ENAE	ENERGIAS RENOVABLES	ENAE01ET	INSTALACION DE EQUIPOS DE ENERGIA RENOVABLE
			ENAE02ET	INSTALADOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS
			ENAE03ET	INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR TERMICA
			ENAE04ET	ENERGIA DE LA BIOMASA
			ENAE05ET	OPERARIO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y MEDIOAMBIENTAL
	ENAT	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	ENAT01ET	OPERADOR SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCA ACABADOS	EOCA01ET PINTURA
		EOCA02ET SOLADO/ALICATADO
		EOCA03ET COLOCACION DE PIZARRA
		EOCA04ET IMPERMEABILIZACION-COLOCACION DE CUBIERTAS
		EOCA05ET PARTICIONES Y ACABADOS INTERIORES
	EOCC CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL	EOCC01ET CANTERIA
		EOCC02ET MAMPOSTERIA
		EOCC03ET MARMOL
		EOCC04ET PAVIMENTADOR ADOQUINADOR
		EOCC05ET TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL
	EOCE ESTRUCTURAS	EOCE01ET ENCOFRADO
		EOCE02ET FERRALLA
		EOCE03ET ESTRUCTURAS DE HORMIGON
	EOCI INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	EOCI01ET INSTALACION DE CALEFACCION
		EOCI02ET FONTANERIA
		EOCI03ET MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE EDIFICIOS
		EOCI04ET INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD
		EOCI05ET INSTALADOR AISLAMIENTOS
	EOCL ALBAÑILERIA	EOCL01ET FONTANERIA Y CALEFACCION
		EOCL02ET ALBAÑILERIA
		EOCL03ET ESCAYOLA
		EOCL04ET REVOCOS
		EOCL05ET REVESTIMIENTOS(GENERAL)
		EOCL06ET MODELADO Y VACIADO
	EOCM MAQUINARIA	ESTUCO
	EOCP PLANTAS DE FABRICACION	EOCM01ET OPERADOR DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
	EOCT TECNICOS AUXILIARES	EOCP01ET OPERADOR DE FABRICA DE MOSAICOS TRADICIONALES
		EOCT01ET AUXILIAR TECNICO DE OBRA
	EOCX ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(EDIFICACION)	EOCT02ET TECNICO DELINEACION/CARTOGRAFIA
		EOCX01ET TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGIA
		EOCX02ET INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN ENTORNOS URBANOS
		EOCX03ET RESTAURACION DEL PATRIMONIO
FORMACION COMPLEMENTARIA	FCOA ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	FCOA01ET SENSIBILIZACION AMBIENTAL
	FCOI INFORMATICA COMPLEMENTARIA	FCOI01ET ALFABETIZACION INFORMATICA
FABRICACION MECANICA (FME)	FMEA CONSTRUCCIONES AERONATICAS	FMEA01ET CHAPISTA AERONAUTICO
		FMED01ET CONFECCION OBJETOS DE POLIESTER Y FIBRA DE VIDRIO
		FMED02ET FABRICACION Y/O MONTAJE DE ESCOPETAS
	FMEJ JUGUETES	FMEJ01ET JUGUETERIA
		FMEL01ET CALDERERIA INDUSTRIAL

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	FMEL CONSTRUCC. METALICAS	FMEL02ET TUBERIA INDUSTRIAL FMEL03ET CARPINTERIA DE ALUMINIO FMEL04ET CARPINTERIA DE HIERRO FMEL05ET CARPINTERIA DE P.V.C. FMEL06ET CARPINTERIA METALICA Y DE P.V.C. FMEL07ET MONTAJE Y ESTRUCTURAS METALICAS FMEL08ET SOLDADURA FMEL09ET MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
	FMEM MECANICA FMEY ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIA)	FMEM01ET TORNERO FRESADOR FMEY01ET MOBILIARIO URBANO
HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)	HOTA ALOJAMIENTO	HOTA01ET DISEÑO, GESTION DE INSTALACIONES ACTIVIDAD TURISTICA HOTA02ET CAMARERA DE PISOS
	HOTF FERIAS Y CONGRESOS HOTI INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	HOTF01ET MONTAJE DE EXPOSICIONES HOTI01ET TURISMO RURAL HOTI02ET DINAMIZACION SERVICIOS INFORMACION Y ATENCION CIUDADANA HOTI03ET TURISMO NAUTICO HOTI04ET AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO HOTI05ET TURISMO DE AVENTURA HOTI06ET COCHERO DE CARRUAJES HOTI07ET CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
	HOTN ANIMACION HOTR RESTAURACION	HOTN01ET ANIMACION TURISTICA HOTR01ET COCINA HOTR02ET CAMARERO DE RESTAURANTE/BAR HOTR03ET PROCESADOR DE CATERING HOTU01ET EXPERTO EN RUTAS DE VINO
	HOTU AGROTURISMO	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCI INFORMATICA	IFCI01ET TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS IFCI02ET MACANIZACION DE DATOS IFCI03ET REDES INFORMATICAS IFC04ET APLICACIONES INFORMATICAS IFCI05ET DISEÑO Y MANTENIMIENTO PAGINAS WEB
INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAC FRIO Y CLIMATIZACION	IMAC01ET MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS
	IMAN MECANICA	IMAN01ET ELECTROMECHANICA DE MANTENIMIENTO
	IMAT ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	IMAT01ET POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP PELUQUERIA Y TRATAMIENTO DE BELLEZA	IMPP01ET PELUQUERIA ESTETICA
IMAGEN Y SONIDO (IMS)		IMSA01ET DECORACION DE CARROZAS IMSA02ET ESCENOGRAFIA IMSA03ET LUMINOTECNIA IMSA04ET DISEÑO Y ELABORACION VESTUARIO TEATRAL IMSA05ET TEATRO DE TITERES

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD		
	IMSA	AMBIENTACION	IMSA06ET	MONTAJE DE ESPECTACULOS
	IMSF	INFORMACION	IMSF01ET	DOCUMENTALISMO
			IMSF02ET	DOCUMENTACION DIGITAL Y ELECTRONICA
	IMSI	IMAGEN Y SONIDO	IMSI01ET	PRODUCCION AUDIOVISUAL
			IMSI02ET	EDICION
			IMSI03ET	MANTENIMIENTO EQUIPOS AUDIOVISUALES
			IMSI04ET	CAMARA DE VIDEO TV
			IMSI05ET	IMAGEN Y SONIDO
			IMSI06ET	OPERADOR DE EMISORAS DE RADIO
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	INAA	INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA	INAA01ET	ELABORACION PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
	INAS	INDUSTRIAS DE CONSERVA	INAS01ET	CONSERVAS PRODUCTOS DE PESCA
	INAX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIAS ALIMENTARIAS)	INAX01ET	ELABORACION, CONSERVAS, LICORES Y REPOSTERIA TRADICIONAL
MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)	MAMC	TRANSFORMACION DEL CORCHO	MAMC01ET	PREPARACION DEL CORCHO
	MAMS	FABRICACION SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERIA	MAMS01ET	TAPICERIA
			MAMS02ET	CARPINTERIA DE ARMAR
			MAMS03ET	CARPINTERIA
			MAMS04ET	CARPINTERIA DE RIBERA
			MAMS05ET	TONELERIA
			MAMS06ET	CONSTRUCCION NAVAL EN LAMINADOS DE MADERA
			MAMS07ET	VELERIA
			MAMS08ET	CARPINTERIA. HABILITACION NAVAL
	MAMT	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA	MAMT01ET	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA
MARITIMO PESQUERA (MAP)	MAPB	BUCEO	MAPB01ET	BUCEO
	MAPL	PESCA EN AGUA CON LIMITES	MAPL01ET	PESCA TRADICIONAL
	MAPM	CULTIVO DE MOLUSCOS	MAPM01ET	CULTIVO DE MOLUSCOS
	MAPP	PISCICULTURA	MAPP01ET	ACUICULTURA
			MAPP02ET	PISCICULTURA
QUIMICA (QUI)	QUIC	TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO	QUIC01ET	TRANSFORMACION PLASTICO CAUCHO
	QUIL	LABORATORIO QUIMICO	QUIL01ET	AUXILIAR DE LABORATORIO
SANIDAD (SAN)	SANA	ANATOMIA PATOLOGICA	SANA01ET	REPARADOR DE MATERIAL ORTOPROTESICO
	SANC	CUIDADES AUXILIARES	SANC01ET	ATENCION GERIATRICA
			SANC02ET	ATENCION EN SALUD MENTAL
			SANC03ET	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			SANC04ET	MASAJE Y RECUPERACION FUNCIONAL
			SANC05ET	TECNICO EN URGENCIAS SANITARIAS
	SAND	DIETETICA	SAND01ET	DIETETICA Y NUTRICION
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)			SEAA01ET	AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES
			SEAA02ET	CALIDAD AMBIENTAL(GENERAL)
			SEAA03ET	CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS
			SEAA04ET	CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
			SEAA05ET	CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	SEAA CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	SEAA06ET CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
		SEAA07ET MEDIOAMBIENTE LABORAL
		SEAA08ET ECOCONSEJERO
	SEAC CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA	SEAC01ET FAUNA SALVAJE
		FLUVIAL Y PALUSTRE
		SEAC02ET FLORA Y FAUNA MARINA
		SEAC03ET CONSERVADOR Y DIVULGADOR DEL CASTAÑO
		SEAC04ET CONSERVACION DE DEHESAS
	SEAE EDUCACION AMBIENTAL	SEAE01ET MONITOR DE AULA DE NATURALEZA
		SEAE02ET MONITOR DE SENDAS DE NATURALEZA
		SEAE03ET MONITOR DE GRANJA ESCUELA
		SEAE04ET MONITOR DE MEDIOAMBIENTE URBANO
	SEAI VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL	SEAI01ET VIGILANCIA DE ESPACIOS NATURALES
	SEAL PROTECCION CIVIL	SEAL01ET AYUDANTE TECNICO EN PROTECCION CIVIL
		SEAL02ET AGENTE DE EMERGENCIAS
	SEAR RESTAURACION AMBIENTAL	SEAR01ET RESTAURACION AREAS DEGRADADAS
		SEAR02ET RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS
		SEAR03ET RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE SALINAS
	SEAS CONTROL Y SEGURIDAD	SEAS01ET PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
		SEAS02ET SEGURIDAD VIAL
	SEAT RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAT01ET OPERADOR PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS
	SEAU LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	SEAU01ET RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCC ACTIVIDADES CULTURALES	SSCC01ET MUSEOGRAFIA
		SSCC02ET LUDOTECARIO
		SSCC03ET ANIMACION SOCIOCULTURAL
		SSCC04ET DINAMIZADOR ARTISTICO
	SSCD SERVICIO DOMESTICO	SSCD01ET ASISTENCIA DOMESTICA
		SSCD02ET SERVICIO DE LAVANDERIA
	SSCF FORMACION	SSCF01ET ESPECIALISTA EN ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO
	SSCJ JARDINES, BOSQUES, PARQUES Y ZOOLOGICOS	SSCJ01ET GESTION INTEGRADA DE ESPACIOS NATURALES
	SSCL LIMPIEZA	SSCL01ET LIMPIEZA DE INMUEBLES
		SSCS01ET AYUDA A DOMICILIO
		SSCS02ET ATENCION A LA INFANCIA
		SSCS03ET ATENCION A COLECTIVOS MARGINALES
		SSCS04ET AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL
		SSCS05ET TELESISTENCIA DOMICILIARIA
		SSCS06ET DINAMIZACION SOCIOLABORAL
		SSCS07ET AUXILIAR EN ATENCION SOCIO-EDUCATIVA DE MENORES
		SSCS08ET AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	SSCS ASISTENCIA SOCIAL	SSCS09ET ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMIA SSCS10ET MEDIACION COMUNITARIA INTERCULTURAL SSCS11ET ATENCION SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES
	SSCX ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA(DOCENCIA)	SSCX01ET EDUCACION VIAL SSCX02ET ESPECIALISTA EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA
	SSCY ESPECILIDADES SIN AREA DEFINIDA(SERVICIOS)	SSCY01ET MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NAUTICO-DEPORTIVAS SSCY02ET LIMPIEZA URBANA SSCY03ET CONSERJE-MANTENEDOR SSCY04ET DINAMIZACION COMERCIAL SSCY05ET ANIMACION DE CONSUMO RESPONSABLE SSCY06ET SERVICIOS NAUTICOS
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)	TCPA CONFECCION ANTE-NAPA Y	TCPA01ET CONFECCION CON (TCP) ANTE Y NAPA TCPA02ET PELETERIA
	TCPF CONFECCION EN TEXTIL Y PIEL	TCPF01ET MAQUINISTA CONFECCION INDUSTRIAL TCPF02ET CORTE Y CONFECCION TCPF03ET PATRONISTA-ESCALADOR TCPF04ET TAPICERIA TCPF05ET CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACION
	TCPT CURTIDOS	TCPT01ET CURTIDOR
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)	TMVE REPARACION DE SISTEMAS ELECTROMECHANICOS	TMVE01ET MECANICA DE VEHICULOS LIGEROS
	TMVF REPARACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS	TMVF01ET RECUPERACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS
	TMVH REPARACION DE CARROCERIA DE VEHICULOS	TMVH01ET CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS
VIDRIO Y CERAMICA (VIC)	VICB FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS	VICB01ET ELABORACION DE TEJAS VICB02ET FABRICACION DE SOLERIA
	VICV VIDRIO	VICV01ET CRISTALERIA

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

(Anexo IV)

D/Dª....., D.N.I.....
como representante de la empresa.....
....., N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a alumnos-trabajadores que finalizan el proyecto de
....., en la ocupación de.....

Los contratos se realizarán a tiempo Completo Indefinido
 Parcial y por tiempo Por un período mínimo de 6 meses

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a de de 20....
Fdo: Fdo:
Por el centro firma y sello Por el centro firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.238.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 junio 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129455599; Conductor: Guillermo Vega Serrano; DNI/NIF: 45108442; Localidad: Ceuta; Fecha: 12/06/2014.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.239.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 14/340/0024

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
MUAD ABDESELAM RAGALA.

Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA.

Tipo de acto que se notifica: REMISION
ACUERDO DE INICIO.

Fecha del acto: 18/08/2014.

CEUTA, 26 de Agosto de 2014.- EL
INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL
SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

2.240.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ,
Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de
CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE
TÍTULOS JUDICIALES 0000071/2014 de este Juzgado
de lo Social, seguidos a instancia de D/Da KARIMA
MOHAMED MOHAMED contra la empresa ESABE
LIMPIEZAS INTEGRALES SL, sobre ORDINARIO,
se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes
dispositivas se adjuntan:

"A U T O

Magistrado/a-Juez Sr. D. JUAN DOMIN-
GUEZ-BERRUETA DE JUAN.

En CEUTA, a siete de Julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecu-
ción SENTENCIA Nº 252/13 a favor de la parte eje-
cutante, KARIMA MOHAMED MOHAMED, frente a
ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL, FONDO DE
GARANTÍA SALARIAL FOGASA, parte ejecutada,
por importe de 478,26 euros en concepto de principal,
más otros 95,40 euros que se fijan provisionalmente
en concepto de intereses que, en su caso, puedan de-
vengarse durante la ejecución y otros 120 euros de las
costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS'. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO
JUDICIAL"

"DECRETO

Secretario Judicial D. ANDRÉS DÍAZ
LÓPEZ.

En CEUTA, a diez de Julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes a través de las aplicaciones telemáticas correspondientes acordando igualmente su traslado al ejecutante a fin de que alegue lo que a su derecho interese.

EL SECRETARIO JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Costas

2.241.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de

la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A: D. ABDELHILAH LA-YACHI MOHAMED, NIF. 45.098.579H

Nº EXP.: 27/2013/AF

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Bda. Benzú, 88, CEUTA.

Artículo INFRINGIDO: Art. 90.2.c) Ley de Costas. (OBRAS NO AUTORIZADAS DPMT.)

FECHA DEL ACTO: 27/06/2014

IMPORTE SANCIÓN: caducidad

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes', desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 28 de agosto de 2014.-EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo. Ángel Izar de la Fuente Régil

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

2.242.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E.(285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
234/2014	IBRAHIM ABDEL LAZIZ MOHAMED	01647921V	Propuesta de Resolución	08/07/2014
238/2014	JOSE MIGUEL MEDRANO RUIZ	45115416L	Resolución	14/08/2014
242/2014	ABDELFATTAH ECH CHAFIY	X4727774D	Acuerdo de Iniciación	23/06/2014
244/2014	PABLO MARTIN PILAR	51446366N	Acuerdo de Iniciación	24/06/2014
250/2014	HAMSA HAMED ABDEL LAH	45120738M	Acuerdo de Iniciación	25/06/2014
255/2014	NABIL MOHAMED MIMON	45124062V	Acuerdo de Iniciación	08/07/2014
256/2014	IVAN ROJAS GONZALEZ	451185622	Acuerdo de Iniciación	08/07/2014
257/2014	MOHAMED SAKIR ABDESELAM ABDEL LAH	45086710V	Acuerdo de Iniciación	08/07/2014
266/2014	JORGE ORTEGA VALDIVIELSO	26816274E	Acuerdo de Iniciación	17/07/2014
267/2014	MOHAMED BOUTCHAKOURT	X3414207H	Acuerdo de Iniciación	17/07/2014
269/2014	AHMED AHMED AHMED	45096662X	Acuerdo de Iniciación	17/07/2014
271/2014	EL HASSANE LAARI	X3835789X	Acuerdo de Iniciación	17/07/2014
272/2014	REDUAN EL KAHLOUN MALDONADO	451043117	Acuerdo de Iniciación	17/07/2014
273/2014	RADI TATE	X3491064 D	Acuerdo de Iniciación	18/07/2014
274/2014	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396Z	Acuerdo de Iniciación	18/07/2014
275/2014	HICHAM MOHAMED LAARBI	45093447S	Acuerdo de Iniciación	18/07/2014
277/2014	ABDELMAR D AYAD KHALDI	45111404D	Acuerdo de Iniciación	18/07/2014
281/2014	MOHAMED YUNES DRIS DAHRI	45098096H	Acuerdo de Iniciación	21/07/2014
282/2014	BILAL BACHIR MOHAMED	45110584V	Acuerdo de Iniciación	21/07/2014
283/2014	RAFAEL SANCHEZ PEREZ	451512010	Acuerdo de Iniciación	24/07/2014
289/2014	MONSEF AHMED YEL-LUL	45101912Q	Acuerdo de Iniciación	24/07/2014
290/2014	JESUS DAVID LOPEZ SANCHEZ	45096063D	Acuerdo de Iniciación	01/08/2014
293/2014	FRANCISCO JAVIER GALÁN LOPEZ	45108756Y	Acuerdo de Iniciación	01/08/2014
298/2014	MOHAMED EL MERABET BELLI	53807833T	Acuerdo de Iniciación	01/08/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.- LA VICESECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Elvira Lama González.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Dirección Provincial de Ceuta

2.243.- PUBLICACIÓN DE ACUERDOS DE INICIO DE REINTEGRO EN EL B.O.C.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. DE CEUTA, teléfono 956516640, Calle ECHEGARAY S/N 51001 / CEUTA

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
AHMED MOHAMED, SUAD - CEUTA	45120721B	704,00 €	2012/2013	1.10
AMAR EL HAJOU, BILAL - CEUTA	45116193Z	2.244,00 €	2012/2013	1.10
BUDRA JNIFI, JADILLA - CEUTA	45105612J	704,00 €	2012/2013	1.10
CASTILLO RACHE, DIEGO L. - CEUTA	45378344B	217,00€	2012/2013	1.10

Ceuta, 28 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Cecilio J. Gómez Cabrera.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA